

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil por medio de la presente ponemos a disposición del mercado la siguiente información relativa a EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (la "Sociedad").

En Cornellà de Llobregat, Barcelona, el día 28 de marzo de 2014, en su sede social, se ha celebrado la Junta General y Extraordinaria de Accionistas de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A., a la que asistieron 80 accionistas (presentes y representados) que representan el 27,477% del capital social con derecho a voto y en la que se adoptando los siguientes acuerdos:

**1.- Ampliación de capital por importe de 2.258.798 € mediante aportación no dineraria. Emisión de 2.258.798 acciones de 1 € de valor nominal cada una, con prima de emisión de 0,74 € por cada acción, por lo que el tipo de emisión es de 1,74 € por acción. Supresión del derecho de suscripción preferente. Consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.**

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el proceso de adquisición del cien por cien de KUBI WIRELESS, S.L. y comunicados en los Hechos Relevantes de fecha 10 de octubre de 2013 y 23 de enero de 2014, corresponde realizar la ampliación de capital no dineraria.

El importe de la ampliación de capital que el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas asciende a 2.258.798 euros, mediante la emisión de 2.258.798 acciones, de 1 euro de valor nominal y 0,74 de prima de emisión, con idénticos derechos que las actualmente en circulación.

Por lo tanto, de dicha emisión total por valor 3.930.308,52 euros:

- supondría la creación de 2.258.798 acciones;
- el nominal ascendería a 2.258.798 € (1 € / acción);
- la prima de emisión ascendería a 1.671.510,52 €;
- la prima de emisión por acción sería de 0'74 €

Las 2.258.798 acciones, de la misma clase y serie que las existentes, se numerarán desde la 18.493.138 a la 20.751.935, ambos inclusive.

El valor de 1.74.- € (1.- € de nominal y 0,74.- € de prima de emisión) es el razonable por acción y ha sido fijado atendiendo a la cotización de las acciones representativas del capital social de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante EURONA) en el Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, MAB), en los términos que se recoge en los Informes del experto independiente doña María Alemany Anglada, ROAC nº 9.162 y en los librados por el Consejo de Administración.

El órgano de Administración entiende que, de acuerdo con el artículo 308.2.a LSC, el interés de la Sociedad exige la supresión del derecho de suscripción preferente. En el mismo sentido se ha pronunciado el Experto Independiente designado por el Registro Mercantil de Barcelona, en los términos que recoge su Informe.

A la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de Administración señalada en los puntos anteriores, se propone la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales en los siguientes términos.

*“Artículo 5.- Capital Social.*

*El capital social se cifra en la suma de Veinte Millones Setecientos Cincuenta y un mil Novecientos Treinta Cinco euros (20.751.935€), y se halla totalmente suscrito y desembolsado.*

*El capital social se halla dividido en de Veinte Millones Setecientos Cincuenta y un mil Novecientos Treinta Cinco (20.751.935€) acciones de un (1.- €) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 a 20.751.935, ambos inclusive y representados por medio de anotaciones en cuenta.*

*Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.”*

Según los contratos suscritos, las acciones adquiridas en virtud de la ampliación de capital no dineraria descrita, no podrán ser gravadas ni transmitidas según se indica a continuación:

- Para el 33 por 100 de las acciones: 24 meses a contar desde el 23 de diciembre de 2013. Así, dicho plazo fine el 23 de diciembre de 2015.
- Para el 33 por 100 de las acciones: 30 meses a contar desde el 23 de diciembre de 2013. Así, dicho plazo fine el 23 de junio de 2016.
- Para el 34 por 100 de las acciones: 36 meses a contar desde el 23 de diciembre de 2013. Así, dicho plazo fine el 23 de diciembre de 2016.

#### **VOTACIÓN:**

El acuerdo se adopta por el 27,469 del capital social, que representa el 99,971% del capital presente en la Junta.

#### **SEGUNDO.- INFORMACIÓN PRÓRROGA NOMBRAMIENTO DE AUDITOR.**

Se informa que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Auditoría de Cuentas, el contrato de auditoría entre EURONA y la Entidad DELOITTE, S.A. quedó prorrogado tácitamente por el mismo periodo de duración que el inicial, esto es, por tres años, en cuya virtud DELOITTE, S.A. efectuará la auditoría de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Se hace constar que de dicha prórroga se dio cuenta al Registro Mercantil, inscribiéndose, en consecuencia, debidamente.

No habiendo acuerdos a adaptar, no se efectúa votación.

**TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A FIN DE PREVER QUE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDA ALCANZAR UN MÁXIMO DE 13 MIEMBROS.**

El crecimiento de la Sociedad y de su actividad tanto a nivel nacional como internacional, aconseja contar con la posibilidad de incorporar nuevos Consejeros con distintos perfiles y funciones, en aras de mantener un adecuado equilibrio y buen funcionamiento de dicho órgano.

A propuesta de los accionistas se acuerda que el número máximo de miembros del Consejo de Administración sea de 15.

En consecuencia, el texto de la modificación estatutaria es el siguiente:

*“Artículo 25º.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD*

*La gestión, administración y representación de la sociedad, en juicio y fuera de él y en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, corresponde al Consejo de Administración.*

*La duración del cargo de consejero es de seis años. Los consejeros nombrados podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.*

*El consejo podrá delegar todas las facultades legal y estatutariamente delegables en uno o más consejeros delegados, o en una comisión ejecutiva, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.*

*El Consejo de administración estará formado por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, que serán elegidos por la Junta General.*

*Para ser nombrado consejero no se requerirá la condición de accionista.*

*Corresponderá al Consejo de Administración la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno que regule, con pleno respeto a estos Estatutos, el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.”*

**VOTACIÓN:**

El acuerdo se adopta por el 27,469 del capital social, que representa el 99,971% del capital presente en la Junta.

**CUARTO.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS EN EL SENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Se ratifican por unanimidad los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en su sesión de 21 de febrero de 2014, que acordó nombrar por el sistema de cooptación, previsto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, a don Luis Malagarriga Santamaría, como consecuencia de la vacante existente en el Consejo de Administración, por la renuncia presentada por el anterior consejero vocal D. Michael Coard.

Se da cuenta de la renuncia presentada por el consejero don Juan Francisco Corona Ramón.

Por acuerdo del 27,469 del capital social, que representa el 99,971% del capital presente en la Junta se ha acordado la designación de las siguientes personas como Consejeros del Consejo de Administración:

- D. Carlos Riopedre Saura
- D. Juan Martínez de Tejada Doménech
- D. Javier Moncayo Barriopedro

En base a ello, el Consejo de Administración de EURONA queda compuesto como sigue:

- 1.- Don Jaume Sanpera Izoard, Presidente.
- 2.- Don Luis Malagarriga Santamaría, Vicepresidente.
- 3.- D. Antonio Alarcón Alzugaray, vocal.
- 4.- D. Marco Guadalupi, vocal.
- 5.- D. Xavier Sanpera Izoard, vocal.
- 6.- D. Jordi Martí Taulé, vocal.
- 7.- D. Joaquin Galí Rogent, vocal.
- 8.- D. Carlos Riopedre Saura.
- 9.-D. Juan Martínez de Tejada Domenech.
- 10.-D. Javier Moncayo Barriopedro.

#### **QUINTO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

**VOTACIÓN:** El acuerdo se adopta por unanimidad.

En Cornellà de Llobregat, a 1 de abril de 2014.



Jaume Sanpera Izoard, Presidente del Consejo de Administración